que en caso de estar dhas Rtas. en Admn.
tubiesen, y que remitidos que fuesen dhos testim.
se sirviese dho Sr. Supp.te mandar se pasasen a dha
Contaduria p.a en su vista formar las relaz.es
que se piden p.r el Consejo de hazer pres.te lo que se
ofrezca para la mas pronta ex.on y visto p.r dho
Sr. Supp.te m.do se despachase dho Despacho de
Vereda con ynserz.on del referido Rl. decreto,
Carta orden, autos e ynforme p.a q. yncontinenti
que con el fuesen requeridos dentro del dia,
diesen el testim.o que por dho ynforme se previene;
y aviendose presentado ante dho Sr. Gov.or el
referido despacho de vereda p.r su ess.ria se le dio
el cumplim.to y m.do se tragese a este ayuntam.to
la copia que m.do sacar para su notoriedad en el,
la que haviendose hecho p.r mi el ess.no a dhos S.res
Capitulares de una conformidad dixeron seg.de cum
play execute dho Rl. orden y despacho de vereda
segun y como se previene, y para que el pres.te ess.no pue
da dar los testimonios con la mayor justificaz.on y cla
ridad se busquen en el Archivo de esta v.a los yns-
trum.tos conduzentes a dho fin, y q. dho Despacho
de Vereda se ponga p.r cabeza deste decreto, y con esto
p.r no ofrezerse otra cosa se acavo este ayuntam.to y lo
firmaron.

Dn. Diego Capdevila y Cardenas

Lorenzo Marin Melgar

D. Antonio Buitrago y Angosto

Dn. Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo